



REGION DE ATACAMA  
LMUNICIPALIDAD DE CALDERA  
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

**APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCION PRIMARIA" SERVICIO DE SALUD ATACAMA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

CALDERA

10 ABR. 2017

**VISTOS:** La Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución 1600 y 759 ambas de la Contraloría General de la Republica; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", con sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1.- La Resolución Exenta N° 270 de fecha 10 de marzo de 2017 del Servicio de Salud de la Región de Atacama; que Aprueba Convenio "PROGRAMA MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA" suscrito entre el Servicio de Salud Atacama con Ilustre Municipalidad de Caldera", se procede a dictar el siguiente:

DECRETO Int. N° 178 N° 1788 /

1.- **APRUÉBASE:** El convenio suscrito con fecha 01 de marzo de 2017, entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, correspondiente al "PROGRAMA MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCION PRIMARIA", el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO**

**PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCION PRIMARIA**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

**&**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

En Copiapó, a 1 de marzo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.300-6, domiciliado en calle Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio



REGION DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

Don Elías, comuna de Copiapó, representado por su Directora Dra. SONIA IBACETA LORCA, Cedula Nacional de Identidad Número \_\_\_\_\_ del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA** persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.030.300-0, representada por don **HUMBERTO MONTALBAN DIAZ**, Director de Salud Municipal, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Cousiño N° 395, comuna de Caldera, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCION PRIMARIA**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **N° 1275 de fecha de 29 de Noviembre de 2016**, del Ministerio de Salud, y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**SEGUNDA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del "**MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCION PRIMARIA**".

**Componente 1:**

Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario.

**Componente 2:**



REGION DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

Implementar, un plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual **\$ 5.222.137 (cinco millones doscientos veintidós mil ciento treinta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, así como las metas comprometidas en la cláusula quinta del presente convenio. Dicho monto debe imputarse al presupuesto vigente del Servicio, **año 2017**. Se deja establecido que este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el MINSAL conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La municipalidad se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos de salud de su dependencia.

**QUINTA:** La municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas del programa, según la siguiente distribución:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	MONTO Sub. 24
HUASCO	CESFAM CHARITO CORVALAN	\$ 3.222.137
	CESCOF CALDERA	\$ 2.000.000

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La evaluación del programa se efectuará en 3 etapas:

- **La primera evaluación se realizará con corte al 30 de Abril del año en curso:** El informe, debe ser realizado según formato entregado formalmente a los establecimientos durante el proceso de evaluación y deberá ser remitido por las



comunas participantes del programa al Servicio de Salud, **hasta el quinto día hábil del mes de Mayo**, según el siguiente cuadro N°1:

Componente	Medio verificación	Fecha	Ponderación
<b>Componente 1</b> Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario.	Informe de Implementación Anexo N° 2 del Programa	30.04.2017	30%
<b>Componente 2</b> Elaborar propuesta e implementar plan de mejora	Plan de Mejora 2017 - 2018 en Plataforma MAIS en ejecución	30.04.2017	20%

- **La segunda evaluación se realizará al 31 de Agosto del año en curso:** de acuerdo a los indicadores El informe, debe ser realizado según formato entregado formalmente a los establecimientos durante el proceso de evaluación (**se adjunta anexo n°2 al presente convenio**) y deberá ser remitido por las comunas participantes del programa al Servicio de Salud, **hasta el quinto día hábil del mes de Septiembre**, según el siguiente cuadro N°2:

Componente	Medio verificación	Fecha	Ponderación
<b>Componente 1</b> Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario.	Informe de Avance del Programa	31.08.2017	20%
<b>Componente 2</b> Elaborar propuesta e implementar plan de mejora	Informe de Avance del Plan de Mejora 2017 - 2018	31.08.2017	30%

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro N°3:



Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60%	0%
Entre 50 y 59.99 %	25%
Entre 40 y 49,99 %	50%
Entre 30 y 39.99%	75%
Menos de 30%	100%

- **La tercera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Diciembre del año en curso,** fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud respectivo, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria. La 2º cuota en el mes de Octubre contra el grado de cumplimiento del Programa.

**OCTAVA:** En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

En caso que habiendo ejecutado los recursos, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la "Municipalidad", podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, contra un proyecto de reinversión con previa visación del "Servicio", antes del término de la vigencia del presente convenio.

**NOVENA:** El "Servicio", requerirá a la "Municipalidad", los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.



REGION DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30/2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA PRIMERA: Rendición de cuentas.** La municipalidad deberá preparar **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple. La rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

**DECIMA SEGUNDA: Transferencia del Servicio.** El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede de la Municipalidad o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente. Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

**DECIMA TERCERA: Entrega de nuevos fondos.** El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras que la municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2017.**

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativos 19.880 y que el presente convenio solo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constando



REGION DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

además que tales acciones no vulneran derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados **al subtítulo 24 del Presupuesto vigente 2017** del Servicio de Salud Atacama

**DECIMA QUINTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente contrato, el Municipio deberá restituir los fondos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior y una vez realizado el informe evaluativo técnico/ financiero, en concordancia con los resultados obtenidos, los cuales deben ser debidamente informados a la comuna, el Servicio podrá solicitar una restitución mayor a lo informado por la Comuna.

**DECIMA SEXTA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando cuatro en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad.

**DECIMO SEPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO OCTAVA:** La personería de la Dra. Sonia Ibaceta Lorca, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N° 06/2015, del Ministerio de Salud y la de don Humberto Montalban Diaz, para representar a la Municipalidad consta en el Decreto de Delegación de facultades N° 5.300 de fecha 21 de diciembre de 2016.

#### Anexo N°2

#### Informe Proceso Implementación del Modelo de Atención Familiar y Comunitario

Identificación Centro de Salud



Nombre Establecimiento	
Código	
Comuna	
Servicio de Salud	
Director Establecimiento	
Profesional (es) Coordinador (res) Programa MAIS	
Correos Electrónicos	
Teléfonos	
Fecha de Entrega de Informe	

**DESARROLLO DEL PROGRAMA A NIVEL LOCAL (30 Abril 2017)**

**1. Resumen del Proceso de Implementación (en el período a evaluar)**

(Incorporar los antecedentes del año anterior, principales brechas y el abordaje de las brechas del nuevo período a evaluar, además señalar si existieron grandes cambios estructurales u organizacionales para ejecutar las acciones respecto al período anterior, evaluar el escenario comunitario e intersectorial)

**2. Difusión en el Equipo de Salud**





(señalar la metodología de trabajo con todos los funcionarios, para abordar el trabajo anual en base al MAIS, revisar a lo menos dos veces al año las brechas y plan de mejora en los ejes a intervenir , y los ejes no incorporados motivar a la innovación, mejora continua de la calidad en la atención y trato usuario. Señalar la metodología para potenciar incorporar en cada una de las áreas el trabajo con los funcionarios, en el paraguas del MAIS. Indicar tiempos para la organización del trabajo y como se distribuyen las responsabilidades.)

### 3. Difusión y Coordinación de la Red de Atención

( En éste punto, el Centro debe mirarse respecto a una red de atención de salud, tanto en el intrasector y como intersector, señalar todos aquellos eventos que se desarrollan en el ámbito de la continuidad del cuidado, la integralidad, además de la visión de desarrollar potenciales soluciones de las personas dentro de la comunidad, incorporar las estrategias innovadoras de coordinación que den cuenta del modelo)

## INFORME DEL DESARROLLO OBTENIDO DEL COMPONENTE 1 (30/08/2017)

### Fase Preparación (para el período)



### Fase Evaluación

(incorporar datos, resultados, comparar la autoevaluación respecto a la evaluación final)

### Síntesis y Conclusiones

(Incorporar lo logrado al corte del informe)



REGION DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

2. La Dirección de salud Municipal, tomara todas las providencias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio que por este acto se aprueba.

3. Remítase copia del presente decreto al Señor Secretario Municipal, a fin de que sea publicado en el sitio web del municipio, atendido lo previsto en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

  
HUMBERTO MONTALBAN DIAZ  
DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL

“por delegación de facultades de la alcaldesa”



  
WALDO WONG GENERAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- D.S.M.
  - Enc. Programas DSM
  - Adquisiciones
  - Secretaria Municipal
- HMD/WWG/AVG/PTI/pti